



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10557
Agosto 5 de 2016

“Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para la Jurisdicción Contencioso Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de agosto de 2016

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos de apoyo a Conjueces del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* Crear a partir del 8 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2016, cuatro (4) cargos de sustanciador como apoyo a los Conjueces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1.º Los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca tendrán a su cargo la designación de este personal de carácter transitorio.

PARÁGRAFO 2.º Los cargos creados en el presente artículo tendrán como metas la proyección de 30 sentencias y 120 autos interlocutorios por cada empleado.

ARTÍCULO 2.º *Creación de cargo en un despacho de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* Crear a partir del 8 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2016, un (1) cargo de sustanciador en el despacho No. 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para apoyar la gestión judicial de seguimiento de la acción popular No. 2001-00479 del Río Bogotá.

ARTÍCULO 3.º *Creación de cargos en las subsecretarías E y F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* Crear a partir del 8 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2016, un (1) cargo escribiente en cada una de las subsecretarías.

ARTÍCULO 4.º *Informes.* El Presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca rendirá un informe mensual a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la gestión judicial del personal de apoyo a la labor de los conjueces.

Los Presidentes de las Subsecciones E y F y el Magistrado del despacho 006 de la Sección Cuarta deberán reportar mensualmente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico los avances obtenidos con los cargos de carácter transitorio. El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión acarreará inmediatamente la terminación de la medida.

ARTÍCULO 5.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de éstas medidas.

ARTÍCULO 6.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la creación de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, que garanticen los recursos necesarios.

ARTÍCULO 7.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Presidenta

CSJ/MMLO